

**ORDENANZA Nº: 3306/07.-**

Ramallo, 6 de noviembre de 2007

**VISTO:**

La necesidad de regular el funcionamiento de centros de recreación y entretenimiento para niños, jóvenes y adultos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad son muchos los lugares donde se propone un espacio alternativo;

Que estos lugares son facilitadores de un mejor desarrollo físico, mental y social;

Que el objetivo de los centros de recreación y entretenimiento es que los que acuden a ellos encuentren un espacio donde puedan jugar, recrearse, expresarse, interrelacionarse y actuar;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** La presente Ordenanza tiene por objeto normar la habilitación y funcionamiento de los Centros de Recreación y/o entretenimiento, entendiéndose por tales los establecimientos y locales destinados al funcionamiento de aparatos de recreación, ludotecas, juegotecas, juegos recreativos, deportivos y actividades estéticas expresivas.

**ARTÍCULO 2º)** Deberán garantizar dentro de los espacios habilitados a tal fin, actividades que promuevan los cuidados sobre el cuerpo, en cuanto a la higiene y al buen uso del tiempo libre.

**ARTÍCULO 3º)** Los locales afectados a este servicio deberán serlo en forma exclusiva, no pudiendo compartirlo con otros usos.

**ARTÍCULO 4º)** Condiciones para su habilitación y funcionamiento:

- Habilitación de Bomberos de la Policía de la Provincia;
- Seguro de Responsabilidad Civil;
- Servicios de Emergencias médicas;
- Sanitarios para ambos sexos y otro para el personal;
- Salas cubiertas de usos múltiples, con ventilación adecuada, calefacción y aberturas con vidrios irrompibles.

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2007.**